



Municipalidad Provincial de Chepén



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 536 – 2024 – MPCH

Chepén, 18 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN:

VISTO:

El Informe N°001-2024-MPCH-SM/ETM, recepcionado con fecha 17 de julio de 2024, emitido por la Subgerencia de Programas Alimentarios, solicitando expedir acto resolutivo sobre aprobación del Plan de Trabajo 2024 "Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Provincial de Chepén" para el cumplimiento del Producto 8 – Municipalidad implementa Centros de Desarrollo Juvenil que contribuye al desarrollo integral de adolescentes, del Premio Nacional Sello Municipal – Octava Edición 2024; y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, así lo prescribe el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia; como tal en estricto cumplimiento del Art. 38° los gobiernos locales emiten decretos, resoluciones con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, de conformidad con el numeral 5 del Art. 192° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen competencias para planificar el desarrollo de sus suscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la primera Conferencia Internacional sobre la promoción de la Salud celebrada en Ottawa, Canadá, el 21 de noviembre de 1986, marcó un hito importante ante la creciente demanda de una nueva concepción de la Salud Pública en el mundo, donde se identificó como áreas de acción el desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud y en donde la salud se percibe pues, no como el objetivo, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana;

Que, el primer objetivo prioritario de La Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobado con Decreto Supremo N°026-2020-SA, señala: mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, el cual está orientado a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos de vida saludables con la finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de años de vida saludables por discapacidad o por muerte prematura, en los que tiene responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas como parte del autocuidado; y el segundo objetivo prioritario es el de mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, el cual está orientado a abordar los determinantes sociales de la salud implica a través del trabajo articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del Poder Ejecutivo representado por el Ministerio de Salud, como establece el Decreto Supremo





Municipalidad Provincial de Chepén



Nº029-2018-PCM, lo que incluye intervenciones relacionadas a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte y viabilidad, la alimentación, la urbanización y seguridad ciudadana, el medio ambiente, entre otros;

Que, en ese sentido, resulta necesario fomentar e impulsar una cultura de cuidado de la salud en nuestra población, mediante acciones para la prevención o reducción de los riesgos en salud en el Perú, así como de identificar enfermedades en estadios tempranos y reducir las complicaciones en la salud de la persona en su curso de vida, empoderando a la población con los medios necesarios para el cuidado de su propia salud, mejorando la calidad de vida de la población y motivando a las autoridades públicas y a la sociedad civil y población en general a construir Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables;

Que, el artículo VI del título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo económico local a través de desarrollo local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones";

Que, mediante Resolución Suprema Nº002-2015-MIDIS se crea el Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", como reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con los indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados a los ciudadanos y ciudadanas en sus respectivas localidades, en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer";

Que, Mediante Resolución Ministerial Nº027-2024-MIDIS se aprobaron las Bases de la Octava Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas". Para la presente Edición 2024, se promueve la implementación de quince (15) productos, medidos a través de diecisiete (17) indicadores. Al respecto, cada municipalidad tiene asignado un conjunto de productos e indicadores de cumplimiento obligatorio u optativo;

Que, en la Guía técnica para el cumplimiento de los productos e indicadores de la Octava edición de premio Nacional Sello Municipal – 2024, menciona que en el Producto 8: Municipalidad implementa Centros de Desarrollo Juvenil que contribuye al desarrollo integral de adolescentes, tiene como objetivo proporcionar a las y los adolescentes la oportunidad de participar en espacios destinados a promover un estilo de vida saludable, donde se les brinde orientación sobre la salud sexual y se les facilite el uso productivo y creativo del tiempo libre;

Que, en este contexto la Gerencia de Desarrollo Humano, ha formulado el Plan de implementación del Centro de Desarrollo Juvenil-CDJ de la Municipalidad Provincial de Chepén con la finalidad de consolidar la personalidad de las y los adolescentes, fortalecer sus habilidades personales y sociales para asumir el cuidado de su vida, en general, y su salud, en particular, promoviendo su desarrollo pleno;

Que, es política institucional de este gobierno, cumplir con los objetivos trazados, dentro de los plazos establecidos y conforme a los lineamientos de desarrollo integral de la provincia de Chepén, en el marco de la autonomía política, administrativa y económica, siendo por ello imprescindible aprobar el plan de trabajo a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades y metas a cumplir hasta el 30 de noviembre del 2024; con el propósito de cumplir con lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº027-2024-MIDIS;

Que, a través del Informe Nº001-2024-MPCH-SM/ETM, que contiene el Plan de Trabajo 2024 "Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Provincial de





Municipalidad Provincial de Chepén



Chepén", la Subgerencia de Programas Alimentarios solicita la aprobación del mismo, para dar cumplimiento a lo solicitado a través de la "Guía técnica para el cumplimiento de los productos e indicadores de la Octava edición de premio Nacional Sello Municipal – 2024":

Que, estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 6) del artículo 20º y artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR el Plan de Trabajo 2024: **"IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN"**, departamento La Libertad.

ARTICULO 2.- NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas competentes para su cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional: www.munichepen.gob.pe.

"REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

C.P.C. Julio Salvador Correa Chávez
ALCALDE PROVINCIAL